ANEXO
BAREMO DE MERITOS – CONCURSO OPOSICION ENFERMERAS, FISIOTERAPEUTAS, MATRONAS Y TERAPEUTAS OCUPACIONALES

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo: 40 puntos)
   1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa, en centros sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,30 puntos.
   1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa, en centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea: 0,025 puntos.
   1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa, en centros sanitarios concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos.
   1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa, en centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas: 0,15 puntos.
   1.5. Por cada mes completo de servicios prestados en categoría distinta a la que se concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados: 0,025 puntos.
   1.6. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,30 puntos.
   1.7. Por cada mes completo de servicios prestados como alto cargo u ocupando un puesto de libre designación con nombramiento publicado en Boletín Oficial, o desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo, referidos todos ellos a puestos del Ministerio de Sanidad y Consumo, Consejerías de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas: 0,25 puntos.

   Normas para el cómputo de servicios prestados a efectos de Experiencia:
   A. El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, una vez despreciados los decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.
   B. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les correspondan mayor valoración.
   C. Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computará a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.
   D. Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.
   E. El periodo de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado, en ningún caso, como tiempo de servicios prestados.

2. FORMACION (Máximo 40 puntos)
   2.1. FORMACIÓN ACADEMICA (Máximo: 6 puntos)
      2.1.1. Expediente Académico:
         a) Por cada matrícula de honor en expediente académico: 2 puntos.
         b) Por cada sobresaliente en expediente académico: 1 punto.

      El valor de este epígrafe se calculará dividiendo la suma del punto a) más el punto b) entre el nº total de asignaturas de la diplomatura (excluidas las asignaturas de Religión, Ética, Formación política, Educación física)

      2.2.1. Master Universitario. Por cada Master relacionado con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 3.00 puntos.

      2.2.2. Diploma Experto Universitario. Por cada Diploma relacionado con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: 2.00 puntos.

   2.2. OTROS TITULOS (Máximo 9 puntos)

      2.2.1. Títulos Universitarios. Por cada titulación universitaria, distinta de la exigida para el acceso a la categoría, y relacionada con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría: 2,00 puntos.

      2.2.2. Títulos de Enfermero Especialista. Por cada título de enfermero especialista diferente, en su caso, al exigido para el acceso a la categoría: 4.00 puntos.

   2.3. FORMACION CONTINUA (Máximo 25 puntos)

      Se valoran en este apartado las siguientes actividades formativas:
      a) Actividades formativas que hayan sido acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa.
      b) Actividades formativas impartidas por Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones

Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas.

2.3.1. Actividades formativas realizadas hace más de seis años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria:

a) Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.
b) Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

2.3.2. Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

a) Por cada hora de formación como discente: 0,025 puntos.
b) Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,25 puntos.

Normas para el cómputo de la formación incluida en este apartado 2.3:

A. Los subapartados 2.3.1.a) y 2.3.1.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.
B. Los subapartados 2.3.2.a) y 2.3.2.b) son excluyentes entre sí, sólo se computarán en el subapartado en el que corresponda mayor valoración.
C. Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.
D. Sólo serán valorables aquellas actividades formativas cuyo contenido esté directamente relacionado con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

3. FORMACION NO ACREDITADA E IMPARTIDA POR LAS ENTIDADES QUE SE CITAN.

3.1. Actividades formativas realizadas hace más de seis años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria:

3.1.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

3.2. Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

3.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,025 puntos.

Normas para el cómputo de la formación incluida en este apartado 3:

A. Sólo serán valorables en este apartado las Actividades formativas no acreditadas e impartidas por Corporaciones Locales, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación. Si dichas actividades hubieran sido acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud deberán ser valoradas en el apartado 2.3.
B. Sólo serán valorables aquellas actividades formativas cuyo contenido esté directamente relacionado con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

4. DOCENCIA

4.1. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, y que hayan sido impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud: 0,05 puntos.

4.2. Por cada hora como docente impartidas por las Organizaciones Sindicales en actividades de formación que hayan sido acreditadas por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, y siempre que dichas actividades estén relacionadas con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría: 0.05 puntos.

4.3. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Asociado Universitario en la categoría a la que se opta: 0,5 puntos.

4.4. Por cada 12 meses de actividad como Tutor, con nombramiento al efecto, de los programas de formación postgraduada de enfermería: 0,5 puntos.

5. PUBLICACIONES CIENTIFICAS.

En los epígrafes 5.1, 5.2, y 5.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

5.1. Libros. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

5.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

5.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0.3 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

5.2. Artículos. Publicaciones de Artículos, en revista de carácter científico, relacionados con el programa

de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

5.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

a) Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

b) Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

5.2.2. Nacionalidad:

a) Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

b) Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(los apartados 5.2.1 y 5.2.2. son acumulativos.)

5.3. Ponencias y Comunicaciones. Publicaciones -en revista de carácter científico- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

5.3.1. Nacionalidad:

a) Publicadas en revista internacional: 0.10 puntos.

b) Publicadas en revista nacional: 0.05 puntos.

5.3.2. Publicadas en revista con factor de impacto: 0.025 puntos.

(los apartados 5.3.1 y 5.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas y abstracs no serán valorables).

6. INVESTIGACION.

6.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

6.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

6.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

6.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

6.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

6.2.1. Como investigador principal: 1 punto

6.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos

6.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

6.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto

6.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,50 puntos.

7. TITULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

7.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con el programa de materias que rige las pruebas selectivas de la correspondiente categoría:

7.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

7.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

8. PARTICIPACION EN COMISIONES DE CALIDAD

8.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0.10 puntos.

La puntuación obtenida tras la suma de los apartados 3 (formación no acreditada e impartida por las entidades citadas), 4 (docencia), 5 (publicaciones científicas), 6 (investigación), 7 (títulos de propiedad industrial) y 8 (participación en comisiones de calidad), no podrá ser superior a 20 puntos.